

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 14 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Vigentes todavía en gran parte, para el ingreso en los Cuerpos generales de funcionarios del Estado, las disposiciones que sobre el particular se contienen en la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año; pendiente de estudio un nuevo Estatuto de Funcionario públicos, acomodado a los principios rectores del régimen; necesitada la Administración de cubrir las vacantes producidas en sus cuadros durante el tiempo transcurrido desde el comienzo del Movimiento, y siendo apremiante y justo el proporcionar puestos de trabajo a la juventud que regresó de la guerra y a la que salió del cautiverio, se hace preciso coordinar todas estas exigencias de modo que, sin aguardar las nuevas normas (cuya implantación ha de ir precedida de meditado estudio), no se creen derechos o situaciones administrativas que pudieran constituir en su día un lastre de difícil corrección.

El considerable número de vacantes existentes en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación aconseja adoptar reglas de ingreso que respondan a la expresada necesidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que convoque oposiciones para proveer plazas (vacantes y aspirantes) de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de dicho Departamento sin sujetarse a las normas contenidas en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, y conformándose con las reglas que se comprenden en los artículos que siguen:

Artículo 2.º El ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo se verificará por oposición, que se celebrará en Madrid, entre españoles mayores de 21 años y menores de 50, licenciados en Derecho o que tengan aprobados los estudios para obtener dicho título. Por una sola y última vez podrá hacerse uso del derecho que para concurrir a estas oposiciones concede a los Auxiliares con cuatro años de servicios la Base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918,

derecho que quedará extinguido y suprimido para lo sucesivo. El reconocimiento ulterior de análogo derecho quedará subordinado a la efectividad de ocho años de servicios.

Artículo 3.º El ingreso en el Cuerpo Auxiliar se verificará también por oposición entre españoles mayores de 18 años y menores de 40.

Artículo 4.º Las mujeres podrán concurrir a las oposiciones para ingreso en uno y otro Cuerpo solamente si concurren algunas de las condiciones siguientes:

- Mujer cabeza de familia que carezca de medios suficientes para atender a sus necesidades y a las de sus hijos
- Mujer soltera o viuda que no posea ningún medio de vida familiar.

Estas restricciones no serán aplicables a las Auxiliares con cuatro años de servicios a que se refiere el art 2.º

En todo caso los derechos que obtengan las mujeres a quienes se adjudique plaza quedarán sujetos a las limitaciones que se previenen en el párrafo último de la Base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918.

Artículo 5.º La aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre prelación de mutilados, excautivos, etc., a las oposiciones de ambos Cuerpos, adoptará las siguientes modalidades:

- El 20 por 100 de vacantes correspondientes a Oficiales provisionales y de complemento y el 20 por 100 designado a los restantes excombatientes se fundirán en un solo grupo, de modo que corresponderá un 40 por 100 a excombatientes, sean o no Oficiales.
- El traspaso de vacantes de unos cupos a otros, a que se refiere el artículo 4.º de la expresada Ley, se verificará en la forma siguiente:

- Vacantes sobrantes del cupo asignado a caballeros mutilados: acrecerán al cupo de excombatientes.
- Vacantes sobrantes del turno de excautivos: acrecerán al cupo de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.
- En los demás casos: las vacantes sobrantes acrecerán al cupo libre o no restringido.

Artículo 6.º Los opositores aprobados podrán ocupar plazas que no sean de la última categoría o de ingreso, s

el número de vacantes existentes a la terminación de las oposiciones fuese superior al que corresponda para dicha categoría en las plantillas entonces vigentes.

Artículo 7.º Queda facultado el Ministro de la Gobernación para fijar los plazos de convocatoria y comienzo de las oposiciones, la composición de los Tribunales, el número y naturaleza de los ejercicios y materias sobre las que han de versar; así como para dictar las disposiciones e instrucciones reglamentarias que sean precisas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 13 de julio de 1940. — Francisco Franco

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 207, de fecha 25 de julio de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.265.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

PENSION DE VIUDEDAD.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sestrica, con motivo de la solicitud de pensión formulada por D.ª Demetria Enfedaque Estrada, viuda del que fué Secretario del citado Ayuntamiento, D. Felipe Escribano Córdoba, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptado en el art. 46 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el mencionado Sr. Escribano Córdoba prestó servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Sástago, Muro de Agreda (Soria), Cinco Olivas, Mediana de Aragón, Maella, Villarrova de la Sierra, Talamantes, Torrellas, El Pozuelo y Sestrica, habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 3.500 pesetas anuales, por más de dos años;

Considerando que el Ayuntamiento de Sestrica, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijándola en 875 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensualmente: Sástago, 16'76 pesetas; Muro de Agreda (Soria), 2'30 pesetas; Talamantes, 0'10 pesetas; Cinco Olivas, 8'70 pesetas; Mediana de Aragón, 0'75 pesetas; Maella, 1'08 pesetas; Villarrova de la Sierra, 0'95 pesetas; Torrellas, 1'08 pesetas; El Pozuelo, 1'79 pesetas; Sestrica, 43'31 pesetas, cuyo total de 72'91 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Sestrica, reintegrándose de las cuotas correspondientes a los otros Ayuntamientos conforme lo dispone el art. 46 citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, a sus efectos.

Zaragoza, 22 de julio de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.267.

RESES MOSTRENCAS.

Circulares.

La Comandancia de la Guardia Civil de Epila da cuenta de que hallándose el vecino Angel Alonso Ca-

ballero apacentando el ganado de su propiedad en el punto denominado «Dehesa Nueva», de aquel término, se le agregaron a su rebaño cuatro carneros de raza castellana, con nudos pintados, los que aparecieron en el monte sin saber qué dirección traían, e ignorando, por lo tanto, quién pudiera ser su dueño, pues nadie se ha presentado en varios meses a recogerlos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos previstos en el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 24 de julio de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Soria da cuenta de que al vecino de Aguaviva de la Vega Segundo Blanco Machín le desapareció de la villa de Arcos de Jalón, de aquella provincia, el día 8 del actual, una caballería de las señas siguientes: mula, de 14 años, pelo negro algo canoso, alzada pasando de la marca, herrada de las cuatro patas.

Lleva un aparejo compuesto de jalma, sudadera de lona blanca, lomillos en buen uso y tarro de cuero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos de entrega del citado semoviente a su propietario, caso de que fuera encontrado.

Zaragoza, 24 de julio de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

La Alcaldía de Velilla de Ebro de esta provincia da cuenta de que al vecino de aquella localidad Angel Julián Viver le desapareció el día 17 del corriente, en la partida de «Las Hoyas» de aquel término, un mulo negro de su propiedad, enjuto de ancas, de 7 palmos de alzada, sin esquilar, cerrado, con dos cicatrices curadas en el pecho, efecto del roce del collarón, y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de entrega del citado semoviente en el caso de que fuera habido.

Zaragoza, 24 de julio de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.275.

ORDEN PUBLICO

Circulares

Exigiendo para la aplicación de la libertad condicional de los penados que se hallan cumpliendo condena figure en su expediente un informe del Alcalde del domicilio del penado, no pudiendo con este requisito formar juicio exacto la Comisión encargada de aplicar la aludida Ley de las circunstancias que concurren en cada penado para los efectos de proponer su libertad, ordeno a los Alcaldes por medio del presente anuncio que siempre que les sean interesados los referidos informes los remitan con la precisión necesaria.

Zaragoza, 24 de julio de 1940.—El Gobernador civil: P. D., El Secretario de O. P., Santos Sánchez Blánquez.

Núm. 3.276.

Con motivo de la campaña que de julio a septiembre han de realizar los agentes de la Compañía Arrendata-

ria de Tabacos, para arranque y destrucción de plantas de tabaco de cultivo clandestino, todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás fuerzas a mis órdenes prestarán al auxilio debido a los referidos agentes.

Zaragoza, 24 de julio de 1940.—El Gobernador civil: P. D., El Secretario de O. P., Santos Sánchez Biánquez.

SECCION CUARTA

Núm. 3.273.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de resolución pronunciada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, se han remitido a la Junta Pericial de Tarazona las secciones agrícolas y forestales del Registro fiscal de rústica de dicho término municipal, a fin de que los propietarios, durante un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen, únicamente, reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones de contribuyentes en cada una de las referidas secciones fiscales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 23 de julio de 1940.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 3.272.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En la subasta celebrada el día 11 de los corrientes quedó sin adjudicar el solar número 6 de la relación anexa al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de junio último.

Se anuncia segunda subasta para enajenar dicho terreno, que mide 481'29 metros cuadrados y se halla valorado en 132.354'75 pesetas.

Regirán en un todo las condiciones que sirvieron para la primera licitación, a cuyo anuncio y pliego deberán atenerse los concurrentes.

Las proposiciones se formularán ajustadas al modelo y debidamente reintegradas, durante veinte días hábiles a partir de la publicación del presente, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, donde se hallará expuesto el expediente y se facilitarán los detalles complementarios. Fianza provisional, 6.617'75 pesetas a constituir en la Caja municipal.

Zaragoza, 23 de julio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.199.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 169)

Copia del título de Maestro de primera enseñanza superior:

«El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; por cuanto D. Miguel Usón y Beltrán, natural de Bujaraloz, provincia de Zaragoza, de edad 19 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestro de primera enseñanza superior y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza el día 30 de septiembre de 1908.

Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las Leyes y Reglamentos vigentes.—Dado en Madrid a 2 de agosto de 1909.—El Jefe de la Sección, Carlos G. Entrerrios (Rubricado).—En nombre del señor Ministro: El Subsecretario interino, Alejandro Castro (Rubricado).—Firma del interesado: Miguel Usón Beltrán.—Título de Maestro de primera enseñanza superior a favor de D. Miguel Usón Beltrán.—(Va sin enmienda).—Registro General del Negociado de Títulos, folio 155, núm. 775.—Al respaldo: 27 de agosto de 1909.—Cúmplase y tómesese razón de este título en la Secretaría general.—El Rector accidental, Dr. Gregorio Antonino García (Rubricado).—Queda registrado al folio 419 del libro correspondiente.—Zaragoza, fecha ut supra.—El Secretario general, Francisco Velasco y Ortiz.—Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.—Queda registrado este título al folio 71, núm. 882 del libro correspondiente.—Zaragoza, 6 de septiembre de 1909.—El Secretario, Cecilio Martínez. (Rubricado).—(Hay un sello en tinta de la Escuela Normal de Zaragoza). (Es copia literal por triplicado).—Miguel Usón.—V.º B.: El Jefe de la Sección, L. Allona.

Copia del certificado de conducta:

D. Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la inmortal ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que D. Miguel Usón Beltrán, habitante en la casa núm. 3 de la plaza de San Felipe, de esta capital, es persona de buena conducta, según así resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza a 9 de julio de 1940.—Luis Peclós. (Rubricado).—V.º B.: El Alcalde, Rivas. (Rubricado).—Hay un sello en tinta azul que dice: «Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza». Va reintegrado con póliza de tres pesetas. (Es copia literal).—Miguel Usón.—V.º B.: El Jefe de la Sección, L. Allona.

Copia del certificado médico:

«Modelo A. — Colegios Médicos de España Consejo general. — Serie A, número 177.363. Certifica lo médico oficial. — Colegio de Médicos de Zaragoza. — D. Gerardo Alpuente Cortés, Doctor en Medicina y Cirugía con residencia en Zaragoza, inscrito en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia; Certifico: Que D. Miguel Usón y Beltrán, vecino de Zaragoza, no padece tuberculosis, ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la profesión de Maestro. — Y para que conste donde convenga y a instancia del interesado, expido el presente certificado en Zaragoza a 9 de julio de 1940. Gerardo Alpuente. (Rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: «Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Zaragoza», sobre estampillas del Colegio para huérfanos de Médicos. — (Está reintegrada con póliza de Estado de 3 pesetas) — (Es copia)». Miguel Usón, V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

* * *

Copia del certificado de la Inspección municipal de Sanidad:

El que suscribe, como Inspector municipal de Sanidad del Distrito de la Seo. Certifico: Que he inspeccionado los locales de la calle del Porvenir, núm. 16, piso 1.º, donde pretende establecer un Colegio de primera enseñanza D. Miguel Usón Beltrán, habiendo podido comprobar que dichos locales reúnen condiciones higiénicas para el objeto a que se les destina y con una capacidad para cincuenta alumnos, cumpliéndose en los mismos las disposiciones de la Real Orden de 20 de junio de 1902. — Y para que conste, a los efectos de lo determinado en el apartado séptimo del artículo 1.º de la Real Orden del 6 del mismo mes y año, expido la presente en Zaragoza a 31 de mayo de 1940. — El Inspector municipal de Sanidad del Distrito de la Seo, Ladislao Sáenz de Cenzano. — (Rubricado). — Hay un sello en tinta violeta que dice: «Inspección municipal de Sanidad; Distrito de la Seo. Zaragoza» (Está extendida esta certificación en papel administrativo del Estado de clase 7.ª, número A-1.884.143). — (Es copia literal). Zaragoza, 6 de julio de 1940. — Miguel Usón, V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

* * *

Reglamento por el que habrá de regirse el Colegio de San José:

Teniendo en cuenta que la Escuela debe ser faro y guía, no sólo de inteligencias sino principalmente de corazones, el propósito del Colegio de San José, es no sólo instruir a los niños que se le confían, sino educarlos cristianamente.

Por ello, el Reglamento será el siguiente:

Primero. El profesorado del Colegio trabajará con entusiasmo para lograr una sólida formación moral, científica y literaria, así como religiosa, de sus alumnos.

Segundo. El estímulo, por la emulación y la conciencia del deber, serán las normas preferidas

por este Centro de Enseñanza. Una corrección suave y persuasiva, así como una vigilancia asidua, habrán de completar la diaria labor.

Tercero. Con la educación moral se encauzará el carácter de los niños, procurando que adquieran hábitos dignos y estimulándoles en las prácticas de piedad y cumplimiento de sus deberes para con Dios, consigo mismos y con sus semejantes.

Cuarto. Los sábados serán leídas a los alumnos las calificaciones que hubieran merecido en la semana por su aplicación y conducta, cuyas calificaciones figurarán en los recibos mensuales.

Se irá a la inmediata implantación de la libreta escolar.

Quinto. Los alumnos del Colegio, en primera enseñanza, serán de ambos sexos, recibiendo las clases en salones completamente independientes.

Sexto. La falta de asistencia a clases tendrá que ser justificada y la Dirección comunicará a los familiares cualquier falta sin justificar debidamente, por escrito.

Séptimo. Las faltas repetidas de asistencia sin motivo; las faltas de disciplina, consideradas graves por la Dirección, podrán motivar la expulsión del alumno.

Octavo. Los alumnos podrán asistir a misa los domingos y fiestas de precepto, bien formando parte del Colegio o con sus familiares, si así lo desean aquéllos.

Noveno. Será obligatoria la asistencia de los alumnos a toda festividad religiosa que organice el Colegio.

Décimo. El día de la festividad de su titular se celebrará solemne fiesta religiosa con Primera Comunión y Comunión general de los alumnos.

Undécimo. El Colegio tendrá un Director espiritual que será un prestigioso sacerdote de la capital, el cual se encargará de las clases especiales de Religión y Moral y de la preparación de los alumnos de Primera Comunión.

Duodécimo. Los alumnos llevarán en clases los modelos de guardapolvos y batas que disponga la Dirección.

Décimotercero. Las mensualidades de los alumnos serán siempre completas y por adelantado.

Zaragoza, 1.º de junio de 1940. — Miguel Usón.

* * *

Cuadro de enseñanzas:

Lunes. — Por la mañana, Catecismo, Matemáticas, Lectura y Escritura. — Por la tarde, Ciencias, Historia Nacional, Historia Sagrada.

Martes. — Por la mañana: Catecismo, Matemáticas, Lectura y Escritura. — Por la tarde: Gramática Española, Geografía e Historia Sagrada.

Miércoles. — Por la mañana: Catecismo, Matemáticas, Lectura y Escritura. — Por la tarde: Historia Nacional o Universal, Agricultura, Historia Sagrada.

Jueves. — Por la mañana: Catecismo, Matemáticas, Lectura y Escritura. — Por la tarde: Gramática, Geografía e Historia Sagrada.

Viernes. — Por la mañana: Catecismo, Matemáticas, Lectura y Escritura. — Por la tarde: Historia

Nacional o Universal, Ciencias e Historia Sagrada.

Sábado.—Por la mañana: Catecismo, Matemáticas, Lectura y Escritura.—Por la tarde: Geografía, Gramática, Agricultura, Rosario.

Dibujo, Labores, Cantos escolares, Gimnasia.

HORARIO DE CLASES

Los alumnos entrarán en clase a las nueve en punto de la mañana para salir a las doce, y a las dos y media de la tarde para salir a las cinco y media.

LIBROS DE TEXTO

Todos ellos únicamente los aprobados por la Superioridad, entre ellos: «Nuevas Lecturas Patrióticas», Por Antonio Fernández, Aritmética y Geometría, de Bruño, Historia Sagrada, de Edelvives y J. Pérez de Urbel.

VACACIONES ESCOLARES

Las que señale la Superioridad para los Centros de Enseñanza.

Zaragoza, 8 de julio de 1940.—Miguel Usón

Núm. 3.246.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Trinidad Latorre Urruchi	Maestra N.	Casada	Zaragoza	Zaragoza	27-10-39	Zaragoza
Jesús Fernández Aguilar	O. C. Telegrf.		»	»	16-2-40	»
Antonio Jiménez Pinilla	»		»	»	16-2-40	»
Joaquín Camón Cebrián			Caspe	»	29-4-40	»
Isidro Pallás Ralfas			»	»	29-4-40	»
Benita Sorrosal Santolaria		S. labrs.	»	»	12-8-39	»
Francisco Seral Casas			Zaragoza	»	27-10-39	»
Luis Viescas Hernández			»	»	4-4-40	»
Mariano Campillo Gabaldón			»	»	4-4-40	»
Nicanor Anechina Balaguer			»	»	4-4-40	»
Julio Cirisuelo Fusteró			Farlete	»	29-4-40	»
Leoncio Sánchez Pueyo			Farasdués	»	2-7-40	»
Alfredo Castañer Franc			Fabara	»	29-4-40	»
Mariano Velasco Durantez			Zaragoza	»	8-2-40	»
Federico Gimeno de la Parra			Monzalbarba	»	7-10-39	»
Francisco Estella Rubio			Torralba de Ribota	»	29-4-40	»
Alfonso Alvaro Beamón			Tarazona	»	24-5-40	»
Ramón Sancho Herrero		Casado	Zaragoza	»	27-10-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 20 de julio de 1940.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pueden

do presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de créditos
3.232.—Escatrón.

Recuento general de ganadería.
3.244.—Safuentes.

Repartimiento general de utilidades.

3.231.—La Almunia de Doña Godina.

* * *

ALFAMEN

Núm. 3.269.

Durante los días 1, 2 y 3 de agosto próximo se recaudará en la Casa Consistorial el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1939 en período voluntario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Alfamén, 23 de julio de 1940.—El Alcalde, Mariano Gil.

CASTILISCAR

Núm. 3.268.

Para cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 313), se anuncia la vacante de Alguacil voz-pública con el haber anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, la cual será provista en propiedad por el orden de prelación que determina la citada Orden ministerial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, con los documentos acreditativos de las circunstancias personales tanto en relación con su situación de caballero mutilado, excombatiente o excautivo, servicios prestados y méritos obtenidos por la Causa nacional, así como haber sido adicto incondicional al glorioso Movimiento, en un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se hará el nombramiento por este Ayuntamiento en la persona que se considere con más méritos y que mejores condiciones reúna para ello.

Castiliscar, 22 de julio de 1940.—El Alcalde, Crescencio Castro.

TARAZONA

Núm. 3.070.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1939:

Sesión ordinaria del día 3 de julio. (Primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar un expediente de suplementación de créditos en el presupuesto vigente en una cifra total de 136.789'78 pesetas.

Anular el concurso tramitado para la provisión interina del cargo de Oficial mayor de Secretaría, por no haber acreditado ninguno de los concursantes todas las circunstancias exigidas para el mismo.

Subvencionar y arrendar la plaza de toros en las condiciones que se detallan.

Establecer la municipalización directa sin órgano de gestión autónoma del servicio de abastecimiento de aguas potables regido por el Ayuntamiento como Consejo de Administración y una Comisión gestora compuesta de Concejales y de técnicos en la misma proporción, sin exceder el número total de seis. Designar como comisión de estudio para que redacte la memoria a los señores que se indican, la cual redactará a su vez el proyecto de Reglamento y tarifas para la explotación del servicio, documentos que se expondrán al público por treinta días para reclamaciones.

Autorizar a D. Hermenegildo García Vallejo para toma de agua de la tubería que suministra a la casa número 26 de la Avenida de Navarra, siendo de su cuenta los gastos y con sometimiento a las condiciones reglamentarias.

Quedar enterado de la Orden de la Subsecretaría del Ejército de 27 de junio último restableciendo la concesión de prórroga de primera y segunda clase de incorporación a filas. Fijar en 6'80 pesetas el tipo del

jornal medio regulador de un bracero a los efectos de los expedientes de prórroga de primera clase.

Facultar al señor Alcalde para designar los testigos que en esta clase de expedientes deban de intervenir por parte del Ayuntamiento.

Que una Comisión asista a la procesión de la Santísima Virgen del Carmen.

Aprobar una certificación de obra ejecutada durante el mes de mayo último en la pavimentación de los paseos General Franco y Calvo Sotelo, por un importe total de 13.244'95 pesetas.

Dirigir un escrito a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo defendiendo la permanencia de la Comarcal en este municipio.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Miguel Alué Salvador por haber sido distinguido por el Gobierno nombrándole Presidente de la Misión Española de Propaganda del XIX Centenario de la Venida de la Santísima Virgen del Pilar a Zaragoza en América española.

Sesión ordinaria del 19 de julio. (Segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterado de acuerdo tomado por el Servicio de Catastro Agrícola de Zaragoza en las reclamaciones presentadas por varios propietarios de este municipio contra los trabajos de registro fiscal llevados a cabo por dicho Servicio.

Igualmente de la resolución del señor Administrador de Propiedades comunicando la aprobación del Registro fiscal de la propiedad rústica de este término municipal, que pasará, por tanto, a tributar por régimen de cuota el día 1.º de enero del año próximo.

Reunirse el Ayuntamiento en fecha próxima para estudiar la anterior cuestión en lo que afecta a los montes de este municipio.

Dar por redactado el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el año 1939 y que se anuncie su exposición al público para reclamaciones por el plazo de quince días hábiles.

Otorgar una licencia de un mes al matarife Justo Guerra Viseras, por enfermedad; y otra de veinte días al Guardia municipal Elías Jiménez Jiménez, para que pueda recoger la cosecha de cereales correspondiente a sus padres.

Aprobar el expediente tramitado para otorgar la vecindad a Demetrio Soria Raso.

Dar de baja en el padrón de habitantes, a petición propia, a D. Fermín Lizarbe Azcona.

Conceder varias tomas de agua a los vecinos que se indica.

Requerir al propietario de la casa núms. 2 y 4 de la calle de las Juderías para que la desaloje en el plazo de un mes y en un plazo de otros dos meses efectúe las obras necesarias de saneamiento que le propondrá el señor Subdelegado de la Fiscalía de la Vivienda, y que por el señor Aparejador municipal se redacte el proyecto de alcantarillado parcial para las calles de Juderías y Rúa Alta.

Anunciar concurso por diez días en el tablón de edictos de la Casa Consistorial para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Subdirector de la banda municipal de música.

Reconocer a favor de D.ª María de las Nieves Beltrán y Virgilia Clavería Beltrán, esposa e hija del difunto Subdirector de la Banda de Música D. Escolástico Clavería Zueco, la pensión que por retiro obrero obligatorio correspondía al difunto, importante 1.075'92 pesetas.

Darse por enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo sobre la permanencia de la Jefatura Comarcal en Tarazona.

Igualmente de otro del Excmo. Sr. Subsecretario del Interior acusando recibo de la Memoria redactada por

este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley municipal.

Contestar a la 6.^a División Hidrológico-Forestal que traslada petición del vecino de San Martín de Moncayo Fermín García Aguerri para ocupación de terreno en la Dehesa de Moncayo, en el sentido de que lo procedente es que dicho señor solicite la pretendida autorización de este Ayuntamiento.

Quedó enterado el Concejo de sendos telegramas de «Técnica de Construcción», S. A., y del contratista Sr. Fandos; y de una carta del Prior de los Carmelitas Descalzos dando las gracias por la cooperación prestada por el Ayuntamiento a la procesión de la Virgen del Carmen.

Asimismo de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda aprobatoria de un expediente de suplemento de crédito por 133.789'78 pesetas; y de que no se ha presentado solicitante alguno en el concurso para la provisión interina de la plaza de Ingeniero municipal de Montes.

Suscribir un donativo de 5.000 pesetas para la Junta del XIX Centenario de la Venida de la Santísima Virgen del Pilar a Zaragoza con cargo al presupuesto ordinario de 1940, y que por medio de bando se invite al vecindario para que acuda a esta suscripción.

Que el señor Alcalde presida la Comisión de Abastos, que seguirá integrada por los mismos señores que la constituirán.

Imprimir 4.000 ejemplares de cartillas de racionamiento, según modelo que se aprueba, y facultar a la Alcaldía para señalar el precio a que deban entregarse.

Aprobar la certificación núm. 3 (mes de junio) de la obra de pavimentación de los paseos General Franco y Calvo Sotelo, importante 3.111'30 pesetas; y otra por colocación de bordillo de piedra y construcción de aceras en el Paseo de Calvo Sotelo y parada de coches referente al mes de abril, e importante 655'60 pesetas.

Asimismo un presupuesto de ampliación a la obra de pavimentación de los paseos y parada de coches con un importe total de 3.69'30 pesetas.

Dirigir al Caudillo un telegrama expresivo de la adhesión de este Ayuntamiento con motivo del tercer aniversario del glorioso Movimiento nacional.

Felicitar en nombre de Tarazona al prestigioso General Excmo. Sr. D. Eliseo Álvarez Arenas por haber sido nombrado Jefe de la 5.^a Región Militar.

Sesión extraordinaria del día 28 de julio (1.^a convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Como consecuencia de la aprobación del Registro fiscal de rústica de este municipio, el cual ha de regir desde 1.^o de enero de 1940, S. E. acordó imponer y liquidar por contribución territorial, en calidad de reintegro, la correspondiente a los líquidos imponibles prorrateados por los conceptos de beneficio de cultivo y rentas y recargo por pecuaria a los usuarios de terrenos de los montes del patrimonio municipal dedicados a labor y siembra y a ganadería, respectivamente, según los cuadros detallados que se transcriben en acta y que se harán públicos por medio de bando que se fijará en la Casa Consistorial, lugares de costumbre y domicilios de los Sindicatos Agrarios y Sociedad de Ganaderos, remitiendo un ejemplar a cada Alcaldía de los pueblos mancomunados.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó solicitar de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación la pertinente autorización para enajenar el edificio construido por este Ayuntamiento en el Moncayo con destino a refugio municipal, por ser actualmente impracticable su aplicación a los fines turísticos que lo motivaron, en virtud de haberse utilizado por orden gubernativa superior para Sanatorio antituberculoso en el momento de terminarse su edificación, sin que en la venta entre el solar sobre el cual descansa y en

las condiciones que también se aprueban, facultando al señor Alcalde para escriturar la enajenación de que se trata en cualquiera de los dos procedimientos que se ofrecen a la Superioridad.

Nombrar al Presbítero D. Serafín Torres Sebastián Capellán del Hospital municipal y del Cementerio Católico de esta ciudad con carácter interino.

Facultar al señor Alcalde para que remita a la Junta Provincial de Sanidad, para su aprobación, una copia del proyecto de la obra de pavimentación del camino de San Vicente. Hacer público en legal forma el propósito de ejecutar dicho proyecto, y caso de no presentarse ninguna reclamación, tramitar el expediente de contratación de dicha obra por concurso. Tramitar el correspondiente expediente de expropiación comprendido en el proyecto de que se trata, a cuyo fin se designa al Aparejador municipal, D. Francisco Barseló, para que actúe como perito del Ayuntamiento.

Aprobar la liquidación general de la obra de traída de aguas a esta ciudad formulada por el Director de la misma, Sr. Castillo; darla por recibida definitivamente, y que se devuelva al contratista D. Salvador Cuota Castanera la fianza pertinente.

Sesión ordinaria del día 7 de agosto (1.^a convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar la plaza de Subdirector de la Banda municipal de Música, con carácter interino, al único solicitante, D. Pascual Zueco Ramos.

Dar por redactados los padrones de contribuyentes por los arbitrios de rodaje de carros, bicicletas y tránsito de perros por la vía pública y del impuesto sobre casinos y círculos de recreo para el año 1939, y que se expongan al público por quince días para reclamaciones.

Aprobar las justificaciones de gastos satisfechos durante el segundo trimestre del presente año mediante libramientos anticipados.

Facultar a la Alcaldía para que aplique las sanciones reglamentarias en el expediente de defraudación contra Francisco Ruiz Espino, por sacrificio de reses en su propio domicilio.

Someter a estudio e informe de la Comisión de Personal el expediente tramitado a instancia del funcionario subalterno D. Anacleto Moreno Sánchez para su jubilación en el cargo de Sobrestante de Obras municipales.

Designar la Comisión que ha de proceder a la valoración de lo que tenga que ser expropiado a consecuencia del paso de la tubería de conducción de aguas para Cascante, Cintruénigo y Fitero por terrenos del patrimonio de este municipio de Tarazona.

Quedar enterado de la autorización otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para cruzar la carretera de Gallur-Agreda con la tubería para el abastecimiento de Tarazona, y trasladarla al contratista de la obra, D. Miguel Fandos.

Que la Alcaldía investigue el paradero de una tercera Maüser de la guardería municipal, extraviada, haciendo las gestiones convenientes.

Que cese el último día del corriente mes un Oficial suplente de Intervención, por hallarse completa la plantilla de funcionarios de dicha dependencia.

Trasladar al señor Juez instructor de los expedientes de depuración de funcionarios la circular del Ministerio de la Gobernación encareciendo la mayor rapidez posible en la tramitación de los mismos.

Rechazar el pago de suministro de fluido eléctrico hecho por «Electra Turiaso» a la Compañía de Depósito del Regimiento de Simancas, núm. 40, debiendo la entidad acreedora entenderse con el deudor por los procedimientos que le asistan en derecho.

Se da por enterado el Concejo del plan general de aprovechamientos forestales concedidos para el año

1939-40 en los montes de «El Cierzo» y Valcardera», encomendandó a la Comisión de Montes la redacción de los pliegos de condiciones de los aprovechamientos que deban ser subastados.

(Continuará).

NUEVALOS

Núm. 3.188.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el indicado período, que se forma en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sesión ordinaria de 12 de enero de 1940. — Preside D. Benjamín Peiro Lázaro, Alcalde ejerciente, y concurren los señores Peiro, Peiro, Peiro, Marco y Gálvez.

Aprobar el acta de la anterior

Comisionar al Concejal D. Manuel Peiro Cuenca, para que se traslade a Ateca y gestione la contratación de la banda de música para amenizar los festejos de los Patronos de esta Villa los días 19 al 21 de enero.

Aprobar la cuenta de cruzados con los Agentes de este Ayuntamiento señores Rubio y Gómez, correspondiente al segundo semestre de 1939, con un saldo a favor del municipio de 2.543'69 pesetas.

Aprobar igualmente la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento formada con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre de 1939, ordenando su remisión a la Superioridad.

Sesión ordinaria del 22 de enero de 1940. — Preside D. Víctor González Moreno, Alcalde, y concurren los señores Peiro, Peiro, Peiro, Gálvez y Marco.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar a D. Domingo Arguedas Esteban y D.^a Tomasa Andrés Muñoz para que en concepto de Vocales y en unión de los natos señores Cura Párroco e Inspector municipal de Sanidad formen parte de la Junta municipal de Beneficencia, comunicándoles sus nombramientos.

Ingresar en la Excma. Diputación Provincial el importe a que asciende la aportación forzosa de este municipio en el año de 1940, previa bonificación del 5 por 100, conforme acuerdo de dicha Corporación fecha 11 de diciembre de 1939.

Satisfacer a la Depositaria del partido las cantidades que corresponden a este municipio para atender a las cargas de administración de justicia y sostenimiento de la Oficina Comarcal de Mutilados de Guerra

Dar cuenta a la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria no haberse presentado instancia alguna a la plaza anunciada para su provisión de Alguacil de este Ayuntamiento.

Organizar la distribución de arroz enviado por la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes entre los solicitantes que poseen ganado de cerda para su sacrificio.

Facultar a la Alcaldía para que gestione la adquisición de harina para el abastecimiento público de la localidad con arreglo a las normas generales y disposiciones dictadas por la Superioridad.

Sesión extraordinaria del día 29 de enero de 1940. — Preside D. Víctor González Moreno, Alcalde, y concurren los señores Gálvez, Peiro, Marco, Peiro y Peiro.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las listas de beneficencia formadas por la Comisión correspondiente y que han de regir en el año actual, exponiéndose al público por espacio de ocho días a los efectos de reclamación.

Conceder un socorro de 30 pesetas y por una sola vez a D.^a Vicenta Castejón Dalda para ayuda de gastos originados con el fallecimiento de su esposo.

Conceder una gratificación de 300 pesetas al Secretario accidental D. Vicente Calleja Domínguez por sus trabajos extraordinarios efectuados en el pasado año al frente de la Secretaría, además de ver con marcada satisfacción la labor de este funcionario desarrollada en el cumplimiento de su deber; como igualmente otra de 200 pesetas al meritorio Carlos Cuenca Gayán, por su cooperación en los mismos.

Sesión ordinaria del día 26 de febrero de 1940. — Preside D. Víctor González Moreno, Alcalde, y concurren los señores Gálvez, Marco, Peiro, Peiro y Peiro.

Aprobar el acta de la anterior.

Denegar instancia presentada por D.^a Faustina Gayán Pardos para su inclusión en las listas benéficas, por contar

la solicitante con un hijo varón mayor de edad apto para el trabajo.

Fijar en 2'50 pesetas el jornal medio regulador de un bracero en la localidad, a los efectos de quintas.

Comisionar a la Alcaldía para que gestione la suspensión de actividades agrícolas en terrenos contiguos a la iglesia parroquial.

Quedar enterados de la formación del padrón de cédulas personales del año actual, disponiendo su remisión a la Superioridad.

Considerar a D. Vicente Calleja Domínguez, que ejerce las funciones de Secretario accidental, como interino de este Ayuntamiento con los derechos consiguientes, a los efectos de lo determinado en la regla primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de enero del año corriente.

Sesión ordinaria del 18 de marzo de 1940. — Preside don Víctor González Moreno, Alcalde, y concurren los señores Marco, Peiro, Gálvez, Peiro, Peiro y Peiro.

Aprobar el acta de la anterior.

Publicar bando para que los propietarios de fincas procedan a la limpieza de las acequias de riego en sus fronteras.

Recomendar a la Comisión Municipal de Obras se ocupe de las relativas al Cementerio Civil.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del segundo semestre de 1939, disponiendo su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Nuévalos, 10 de julio de 1940. — El Secretario, Vicente Calleja.

El infrascrito, Secretario del Ayuntamiento,

Certifico: Que el Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 14 del actual, acordó aprobar el antecedente extracto y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos legales.

Nuévalos, 15 de julio de 1940. — El Secretario, Vicente Calleja. — V.º B.º: El Alcalde, Víctor González.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.274.

Parque de Intendencia de Zaragoza.

Anuncio.

Por el presente se invita a todos los señores comerciantes, industriales y labradores en general a quienes pueda interesar, que, a partir de esta fecha, se admiten en el Parque de Intendencia de esta capital ofertas de los artículos que a continuación se expresan y que se trata de adquirir para las necesidades de las fuerzas y ganado de esta 5.^a Región Militar para el mes próximo.

Las ofertas se recibirán durante los ocho días a partir del siguiente de la fecha del presente anuncio.

Las muestras, tipo y pliego de condiciones legales y técnicas, con las características de los artículos a las cuales han de sujetarse estrictamente en las entregas, estarán de manifiesto a disposición de los señores ofertantes en las oficinas del citado Parque de Intendencia todos los días laborables, de diez a trece horas, y el importe de su transporte por tarifa general ha de ser satisfecho precisamente por el vendedor.

Los artículos que se interesan son los siguientes:

Paja para pienso, alfalfa, leña gruesa, carbón vegetal, carbón cok, carbón hulla, carbón antracita y esparto.

Los ofertantes vienen obligados a constituir el depósito del 5 por 100 de sus ofertas en la Caja de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Zaragoza, 23 de julio de 1940. — El Secretario, Florencio Aznar. — V.º B.º: El Presidente, Facundo Soler.

TIP. HOGAR PIGNATELLI